

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA
CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N°25.989 – Ley DONAL-mediante la cual se crea el “Régimen Especial para la Donación de Alimentos en Buen Estado”.-

ARTÍCULO 2º: Adhiérase la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 27.454 por la cual se implementa el “Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos”.-

ARTÍCULO 3º: Facúltese al Poder Ejecutivo provincial, a través de la autoridad de aplicación que designe, a dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la aplicación de la presente.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

MENSAJE A LA HONORABLE LEGISLATURA

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Cuerpo con el objeto de someter a su consideración la presente iniciativa de ley de adhesión de la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 27.454 por la cual se implementa el "Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos".-

La reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos es una prioridad global acordada en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y acordada entre todos los países miembros de la Organización de Naciones Unidas. La meta 12.3 del ODS 12 Producción y Consumo Sostenible propone: "reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha".

Aunque el hambre y la inseguridad alimentaria persisten a escala mundial, se calcula que esta situación genera un conjunto de impactos de distinto orden, a saber:

-Ambientales: El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente calcula que entre el 8% y el 10% de las emisiones mundiales de Gases de Efecto Invernadero (GEI) están asociadas a alimentos que nunca se consumieron y cuya descomposición libera metano y otros gases que contribuyen al calentamiento global.

-Económicos: Según la FAO, a nivel global un 14% de los alimentos, con valor estimado en 400.000 millones de dólares, se pierden entre la cosecha y la distribución. Y otro 17% se desperdicia en la distribución y entre los consumidores finales.

-Sociales: El último informe del Estado de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo 2023 evidencia que el hambre en el mundo afectó un 9,2% de la población mundial en 2022, en comparación con el 7,9% registrado en 2019.

Por su parte, la donación de alimentos –aptos para consumo humano sin valor comercial- es una acción de gran trascendencia social, económica y ambiental:

-Colabora en satisfacer las necesidades alimentarias de la población más vulnerable;

-Contribuye a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha;

-Contribuye a hacer un uso más eficiente de los recursos ya invertidos en la producción y comercialización de esos productos (agua, suelo, combustible, energía, etc.);

-Puede reducir la cantidad de desechos que genera la actividad productiva y facilitar su disposición final.

Por ello, a través de esta iniciativa de Ley se procura la adhesión a dos (2) leyes nacionales que tienen la clara intención de satisfacer una necesidad primordial del ser humano: la alimentación. Ambas se encuentran especialmente enfocadas a la protección y desarrollo alimentario del sector poblacional más vulnerable desde el plano económico. Nuestro país es pionero en el impulso de legislación específica: la Ley 25.989 *Régimen Especial para la Donación de Alimentos* y la Ley 27.454 *Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos* son herramientas de políticas públicas fundamentales para accionar en la materia. Esta última ley buscó generar un Plan que procura implementar políticas públicas, en consenso y con la participación de representantes del sector público y privado, la sociedad civil, y los organismos internacionales, para atender las causas y los efectos de la pérdida y el desperdicio de alimentos y promover su donación, otorgando especial relevancia a la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.

Hasta el momento, la provincia de Entre Ríos no adhirió a dicha legislación, pese a

que cuenta con experiencias relevantes en la materia, como las acciones desarrolladas por los Bancos de Alimentos de las ciudades de Paraná y Concordia, que forman parte de la Red Argentina de Banco de Alimentos.

Cabe destacar que La Ley 25.989 fue Sancionada el 16 de diciembre de 2004, promulgada parcialmente el 29 de diciembre de 2004 y, en su Artículo 7º, establece ciertas obligaciones en cabeza de las autoridades sanitarias provinciales y/o municipales, con lo cual estimo propicia la adhesión a fin de dotarla de mayor operatividad y otorgarle reconocimiento legislativo en el ámbito provincial. El artículo mencionado anteriormente dice: "La fiscalización del cumplimiento, en los productos alimenticios, de los requerimientos del artículo 2º de la presente ley, estará a cargo de la autoridad sanitaria provincial o municipal, según corresponda, pudiendo concurrir la autoridad sanitaria nacional a los mismos fines".

Por su parte, la Ley 27.454 - promulgada el día 10 de octubre de 2018 y Publicada en el Boletín Oficial en fecha 29 de octubre de 2018 - Crea el "*Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos*" e invita a las provincias a adherir a sus disposiciones.

Ambas normas nacionales están estrechamente vinculadas, no solo por tratar la misma problemática, sino también porque la Ley 27.454 introduce una modificación en la Ley N° 25.989, al incorporarle un Artículo, a saber: "Artículo 9º- Se presume la buena fe del donante y donatario. Desde el momento de ser entregada la cosa donada al donatario, en las condiciones exigidas por el artículo 2º, el donante queda liberado de toda responsabilidad y no responderá civil ni penalmente por los daños causados por la cosa donada o por el riesgo de la misma, salvo que se probare dolo o culpa imputable al donante, por acciones u omisiones anteriores a la entrega de la cosa."

Es el espíritu de la presente iniciativa, el generar mayores instancias en el abordaje de las políticas públicas que se vienen instrumentando desde los distintos planes y programas que desde el Gobierno Provincial desarrollamos para atacar la

problemática del déficit alimentario en los niños, adolescentes y adultos. En el mismo sentido, acogerse a estas normas, permitirá coadyuvar en reducir la circunstancia de que muchas madres, padres y hermanos no cuenten con los alimentos oportunos y necesarios para brindar a sus hijos o integrantes de su célula familiar.

Este Poder Ejecutivo es consciente que esta propuesta no significa una salida definitiva para paliar la difícil situación por la que atraviesan muchas familias, y que por ello desarrollamos un amplio abordaje con políticas públicas activas que asistan integralmente la problemática, pero con optimismo consideramos que es una herramienta válida que no hay que desatender para lograr que los entrerrianos tengan cubierta la necesidad básica de la alimentación, acudiendo a la solidaridad que tan bien nos caracteriza y por la que se pueden observar resultados de índole social sumamente positivos.

En suma, esta herramienta pretende incentivar a la creación de entes recuperadores y distribuidores de alimentos en buen estado; promover la donación de alimentos y concientizar a la sociedad toda a través de campañas y eventos informativos sobre la importancia de realizar prácticas por las que se eviten pérdidas y desperdicios de alimentos, que se vean incrementadas progresivamente en el tiempo, basándose en la posibilidad efectiva de satisfacer esta necesidad primordial en sus pares y promoviendo buenas prácticas ambientales y sociales. En definitiva, busca generar una sinergia frente a esta problemática entre la labor que desarrollamos desde las distintas instancias estatales con lo que contribuye la sociedad civil a partir de la solidaridad y el compromiso social.

En virtud de todo lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores el acompañamiento para la sanción de la presente iniciativa.